

BASES DE LA CONVOCATORIA DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE ESTANCIA EN EL COMPLEJO SOCIO-EDUCATIVO "PENYETA ROJA", REFERENTES AL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

PRIMERA. Constituye el objeto de la presente convocatoria contribuir a superar las dificultades o carencias que existen en determinadas poblaciones respecto a la adecuada preparación de jóvenes deportistas, derivadas de la ausencia de programas de tecnificación e instalaciones deportivas adecuadas así como de entrenadores o preparadores, en sus localidades de residencia. El otorgamiento a su favor de becas de estancia en la Residencia habilitada en el Complejo Socioeducativo "Penyeta Roja", compensará eficazmente dichas carencias, contribuyendo con ello a su acceso a una adecuada formación.

Las becas de estancia deben considerarse como entregas a título gratuito regidas por la legislación patrimonial (disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones).

Fundamenta la procedencia de la promulgación de la presente convocatoria, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDA. La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia, propia de las provincias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.

TERCERA. Se establece una única modalidad de beca, consistente en la estancia en el Complejo socio-educativo de Penyeta Roja, durante el curso académico **2020-2021**, en régimen de pensión completa (alojamiento, manutención y transporte).

La residencia permanecerá cerrada durante el periodo comprendido entre los días 15 de Julio y 31 de Agosto así como en periodos vacacionales

(Navidad, Pascua y Magdalena). Durante los fines de semana, festivos y periodos no lectivos (hasta el 15 de julio), se podrá permanecer en la residencia excepcionalmente previa solicitud y por motivos debidamente justificados.

CUARTA. El número total de becas de estancia para deportistas femeninas y masculinos, inicialmente establecido en treinta, quedará definitivamente determinado en función de las vacantes existentes.

En el supuesto de que resulten vacantes un determinado número de becas tras la resolución de las solicitudes formalizadas, podrán acceder a las mismas estudiantes, no vinculados a un alto rendimiento deportivo, domiciliados en localidades de la provincia de Castellón, mediante el procedimiento expresamente establecido en el anexo I de las presentes bases.

QUINTA. Podrán acceder a las presentes becas aquellos/as deportistas de edad comprendida entre catorce y treinta años, ambos inclusive, que se encuentren encuadrados en alguna de las siguientes categorías:

a) **Modalidades deportivas de carácter individual:**

- a.1. Deportistas que acrediten haber participado en un campeonato de España o que acrediten mínima para participar.
- a.2. Deportistas que acrediten encontrarse entre las cinco primeras posiciones del ranking autonómico de la especialidad.
- a.3. Deportistas que acrediten haber participado en finales nacionales con su club.

b) **Modalidades deportivas de carácter colectivo:**

- b.1. Deportistas que acrediten haber sido seleccionados con la selección española o autonómica en campeonatos nacionales.
- b.2. Deportistas encuadrados en equipos que participen en competiciones de nivel nacional.
- b.3. Deportistas encuadrados en equipos que participen en competiciones a nivel autonómico.

SEXTA. Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los méritos aducidos, ajustándose a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, entre los diversos aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

- a) Disponer de la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, así como de otras nacionalidades

- que acrediten una residencia mínima en España de cinco años.
- b) Encontrarse vinculados a entidades deportivas radicadas en la provincia de Castellón.
 - c) Carecer de la posibilidad de disponer de un programa de tecnificación deportivo apropiado y/o un preparador técnico que dirija sus entrenamientos y/o de instalaciones deportivas adecuadas para llevar a cabo los mismos en su domicilio particular. En cualquier caso, gozarán de prioridad los deportistas que hayan cursado con aprovechamiento sus estudios en el Complejo socio-educativo de Penyeta Roja, cumpliendo la normativa de régimen interno de la residencia C.I.T.D., así como aquellos que se encuentren empadronados en la provincia de Castellón.

SEPTIMA. Las solicitudes de beca se formalizarán mediante la presentación de solicitud dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en la que se harán constar los méritos y causas aducidos para acceder a su concesión.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o de documento equivalente expedido por alguno de los países miembros de la Unión Europea.
2. Currículum deportivo, visado por la federación correspondiente referido a la temporada **2018/2019 y temporada 2019/2020 (parcial)**, o, en su defecto, informe técnico emitido por el Club Deportivo en que se encuentre encuadrado el/la deportista, que avale la proyección del deportista que por diferentes motivos (ausencia de entrenadores, instalaciones deportivas o clubes en su localidad), no posea currículum deportivo personal.
3. Acreditación de inscripción a una entidad deportiva radicada en la provincia de Castellón para la temporada deportiva 2020/2021.
4. Currículum académico del/de la deportista o, en su caso, acreditación de la actividad laboral que ejerza.
5. Declaración jurada relativa a las características e importe económico de todas las subvenciones, ayudas o becas que haya recibido o reciba de otra institución pública o privada. (En caso de no percibir ninguna otra subvención, ayuda o beca, también hay que presentar la declaración jurada, haciendo constar esta circunstancia).
6. Compromiso de presentar, en su caso, documento acreditativo de matriculación académica en el curso **2020-2021**, una vez se haya formalizado la misma, y de cumplir durante el curso escolar la asistencia obligatoria a clase.
7. Compromiso, suscrito por el deportista aspirante a la concesión de la beca, relativo al cumplimiento de los programas de entrenamiento y competiciones establecidos por sus entrenadores, o por las entidades deportivas en que se encuentren encuadrados, en función de la modalidad deportiva practicada por el aspirante.
8. Volante de empadronamiento expedido por el ayuntamiento de un municipio de la provincia de Castellón, en su caso.

9. Documentación acreditativa de carecer en su lugar de residencia de un programa adecuado de tecnificación deportiva y/o de preparador técnico o instalaciones deportivas.
10. Fotocopia de la tarjeta Sanitaria Individual SIP, o documento equivalente, y compromiso de tramitar, en su caso, la documentación necesaria para poder ser asistido, si hiciese falta, en los centros médicos de la red del Sistema Nacional de Salud.
11. Con anterioridad a la entrada, el/la deportista deberá rellenar la ficha personal y aceptar con su firma el Reglamento y la normativa de Régimen Interno, publicado en el BOP n.º 14 de 31 de enero de 2019 (en el caso de deportistas menores de edad, será necesario también la firma del padre, madre o tutor legal).
12. Certificación negativa suscrita por el Registro Central de delincuentes sexuales.

OCTAVA. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Al tratarse de personas físicas, y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán optar entre comunicarse con Diputación Provincial a través de medio electrónico o en formato papel.

De optarse por la vía telemática, la solicitud deberá formalizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá accederse mediante el siguiente enlace: <https://dipcvas.sedelectronica.es>

En el supuesto de optarse por la presentación en formato papel, dicha documentación podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/ San Julián, 52 12300 Morella), Traiguera (C/ Ancha, 11 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15 12448 Montanejos), y Segorbe (Plaza Almudín, 1 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la persona solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, anteriormente citada.

NOVENA. Finalizado el plazo de formalización de solicitudes, se convocará una Junta de Evaluación, que procederá al estudio y a la valoración de las solicitudes presentadas, emitiendo propuesta de resolución de la presente convocatoria, para su aprobación, por la Junta de Gobierno, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ciudadanía.

La Junta de Evaluación se encontrará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Vicepresidenta de la Diputación Provincial de Castellón, delegada del Complejo Socio-Educativo Penyeta Roja.

Vocales:

- Dos técnicos provinciales adscritos al Complejo socio-educativo Penyeta Roja de la Diputación Provincial de Castellón.

Secretario/a: Un/a empleado/a público adscrito/a al servicio de Administración del Complejo Socioeducativo “Penyeta Roja” de la Diputación provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

DECIMA. La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de realizar el seguimiento de la actividad deportiva de los solicitantes que resulten beneficiarios de la presente convocatoria, pudiendo exigir pruebas documentales relativas al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los mismos en el momento de solicitar la concesión de la beca.

De igual modo la Excm. Diputación Provincial podrá suspender provisional o definitivamente el acceso del/de la becado/a a los beneficios otorgados mediante la concesión de la beca, cuando a su juicio exista por parte de la persona beneficiaria incumplimiento de las obligaciones contraídas, garantizándose, en cualquier caso, la aplicación del principio de audiencia al interesado.

UNDÉCIMA. El plazo máximo para la resolución y la notificación de la misma será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro correspondiente, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

DUODÉCIMA. La formalización por la persona beneficiaria, en su caso, de la renuncia a la beca de estancia concedida deberá realizarse como máximo en fecha 15 de septiembre de 2020.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma.
La Vicepresidenta delegada
del Complejo Socioeducativo “Penyeta Roja”,
Patricia Puerta Barberá.

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS VACANTES DE ESTANCIA EN EL COMPLEJO SOCIO-EDUCATIVO “PENYETA ROJA”, DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, NO VINCULADOS A UN ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO, CON REFERENCIA AL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

PRIMERA. Constituye el objeto de la presente convocatoria contribuir a superar las dificultades o carencias que existen en determinadas poblaciones, respecto al acceso a la formación reglada presencial, así como a la práctica de actividades artísticas regladas, que no pueden realizarse en la población o comarca de origen, por encontrarse emplazados los Centros Educativos en la ciudad de Castelló, mediante la asignación de becas de estancia en la Residencia habilitada en el Complejo Socioeducativo “Penyeta Roja”.

Las becas de estancia deben considerarse como entregas a título gratuito regidas por la legislación patrimonial (disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones).

Fundamenta la procedencia de la promulgación de la presente convocatoria de subvenciones en especie, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDA. La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia, propia de las provincias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley

10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.

TERCERA. Se establece una única modalidad de beca, consistente en la estancia en el Complejo Socio-Educativo de Penyeta Roja, durante el curso académico 2020/2021, en régimen de pensión completa (alojamiento, manutención y transporte al Centro de Estudios). Las personas becadas tendrán derecho a transporte adecuado desde el Complejo Socio-Educativo "Penyeta Roja" hasta la Ciudad de Castelló y viceversa, de acuerdo con los horarios establecidos al efecto

CUARTA. La residencia permanecerá cerrada durante el periodo comprendido entre los días 15 de Julio y 31 de Agosto así como en periodos vacacionales (Navidad, Pascua y Magdalena). Durante los fines de semana, festivos y periodos no lectivos (hasta el 15 de julio), se podrá permanecer en la residencia excepcionalmente previa solicitud y por motivos debidamente justificados.

QUINTA. El número total de becas correspondiente a la presente convocatoria, se determinará en función de las vacantes existentes, una vez asignadas las correspondientes al alumnado del CITD, y resueltas previamente las solicitudes formuladas por jóvenes deportistas de alto rendimiento.

SEXTA. Podrán acceder al otorgamiento de las presentes becas de estancia aquellas personas de edad comprendida entre trece y treinta años, ambos inclusive.

En el caso de resultar vacantes determinado número de becas durante el curso académico 2020/2021, la Comisión de Evaluación podrá elevar propuesta de adjudicación a favor de aquellas personas que se encuentren en lista de espera, en virtud de la previa valoración de su solicitud, o formalicen la misma durante el mismo curso académico, una vez iniciado éste.

SÉPTIMA. Los solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) Disponer de la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la ley 17/1993, de 23 de diciembre, así como de otras nacionalidades que acrediten una residencia mínima en España de cinco años.

b) Encontrarse empadronados en un Municipio de la Provincia de Castellón, distinto de Castelló de la Plana.

c) Carecer de la posibilidad de disponer en su población o comarca de los medios para desarrollar los estudios de formación reglada con carácter presencial y/o la actividad artística reglada que practique.

OCTAVA. La concesión y aceptación de la beca comporta el cumplimiento, por parte de la persona becada, de las normas de régimen interno establecidas por la Dirección del Centro, así como el Reglamento de Régimen Interno de

Residencias publicado en el BOP nº 14 del 31 de enero de 2019. Con anterioridad a la entrada , la persona becada deberá cumplimentar la ficha personal y aceptar la normativa reseñada anteriormente (en el caso de menores de edad, será necesaria la autorización suscrita por padre, madre o tutor legal).

NOVENA. Las solicitudes de beca se formalizarán mediante la formalización de instancia dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en la que se hará constar los méritos y y la motivación aducidos para acceder a su concesión.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

a) Certificado negativo, en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado.

b) Expediente académico.

c) Justificación de los ingresos familiares (Copia de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio económico 2.018).

d) Informe emitido por el Equipo Base de Servicios Sociales de la localidad de origen, en su caso.

d) Declaración responsable de la persona solicitante o de la persona tutora en caso de menores, mediante la cual se comprometa a su matriculación en los estudios que motiva la solicitud, durante el curso académico 2020/2021.

e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

f) Fotocopia del SIP o documento equivalente

g) Volante de empadronamiento.

h) Documentación acreditativa de carecer en su lugar de residencia de un programa adecuado para desarrollar los estudios y/o la actividad artística que practique para los que solicita la beca.

DÉCIMA. El procedimiento de concesión de la beca se efectuará en modalidad de concurrencia competitiva entre las solicitudes formalizadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases.

Para la asignación de las becas se constituirá una comisión de valoración que elevará la propuesta al órgano competente.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

-**Presidenta:** La Vicepresidenta de la Diputación Provincial de Castellón, delegada del Complejo Socio-Educativo "Penyeta Roja".

-**Vocal:** La Directora Técnica del Complejo Socio-Educativo "Penyeta Roja".

-**Vocal:** El Director de Residencias del Complejo Socio-Educativo

“Penyeta Roja”.

-**Secretario/a:** Un/a empleado/a público adscrito/a al servicio de Administración del Complejo Socioeducativo “Penyeta Roja” de la Diputación provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

Esta comisión examinará y valorará las solicitudes recibidas en base a los siguientes criterios y con la baremación que se adjunta:

- Situación familiar.
- Renta familiar.
- Distancia existente entre el domicilio familiar y la ciudad de Castelló.
- Expediente académico.
- Grado de cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de aquellas personas que hayan sido anteriormente becadas.
- Entrevista personal.

BAREMACION:

1. INFORME DE SERVICIOS SOCIALES.

Hasta un máximo de 10 puntos

2. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Según la tabla que se adjunta:

Número de miembros de la unidad familiar	RENTA FAMILIAR ANUAL				
	1 miembro	<6.500 €	<8.000 €	<11.500 €	<12.500 €
2 miembros	<13.000 €	<16.000 €	<23.000 €	<25.000 €	25.000 €
3 miembros	<16.250 €	<20.000 €	<28.750 €	<31.250 €	31.250 €
> 3 miembros	<19.500 €	<24.000 €	<34.500 €	<37.500 €	37.500 €
Puntuación ...	10 puntos	7,5 puntos	5 puntos	2,5 puntos	0 puntos

3. DISTANCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE ORIGEN Y LA CIUDAD DE CASTELLÓ.

- Más de 100 Km. 10 puntos
- Más de 60 km. 7'5 puntos
- Igual o más de 25 km. 5 puntos
- Menos de 25 Km. 2'5 puntos

4. EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LA PERSONA SOLICITANTE.

-Excelente (9-10 puntos de media)	10 puntos
-Muy Bueno (7-8 puntos de media)	8'5 puntos
-bueno (6 puntos de media)	6'5 puntos
-Aceptable(5 puntos de media)	5 puntos

5. GRADO DE CUMPLIMIENTO ANTERIOR, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO, POR PARTE DE LA PERSONA SOLICITANTE.

-Excelente	10 puntos
-Muy bien	7'5 puntos
-Bien	5 puntos
-Regular	2'5 puntos
-Deficiente	0 puntos

6-ENTREVISTA PERSONAL

- Valoración entre 1 y 3 puntos.

Aquellas personas anteriormente becadas que durante el curso 2019/2020 hayan motivado la emisión, con relación a las mismas, de un informe negativo por parte de la Dirección del Centro quedarán excluidas del proceso de selección.

La concesión de la beca se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por pérdida de las condiciones estipuladas en la presente convocatoria.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones, según la base séptima de la presente convocatoria.
- c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualesquiera de los datos consignados en la solicitud.

UNDÉCIMA. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Al tratarse de personas físicas, y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán optar entre comunicarse con Diputación Provincial a través de medios electrónico o en formato papel.

Si se opta por la vía telemática, la solicitud deberá formalizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá

accederse mediante el siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/ra>

En el supuesto de optar por la presentación en formato papel, dicha documentación podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/ San Julián, 52 12300 Morella), Traiguera (C/ Ancha, 11 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15 12448 Montanejos), y Segorbe (Plaza Almudín, 1 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la persona solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, anteriormente citada.

DUODÉCIMA. El plazo máximo para la resolución y la notificación de la misma, será de treinta días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, las personas solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

DECIMOTERCERA. La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de realizar el seguimiento de la actividad de los solicitantes que resulten beneficiarios de la presente convocatoria, pudiendo exigir pruebas documentales relativas al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los mismos en el momento de solicitar la concesión de la beca.

De igual modo la Excm. Diputación Provincial podrá suspender provisional o definitivamente el acceso de la persona becada a los beneficios otorgados mediante la concesión de la beca, cuando a su juicio exista por parte de la persona beneficiaria incumplimiento de las obligaciones contraídas, garantizándose, en cualquier caso, la aplicación del principio de audiencia a la persona interesada.

DECIMOCUARTA. La formalización por la persona beneficiaria, en su caso, de la renuncia a la beca de estancia concedida deberá realizarse como máximo en fecha 15 de septiembre de 2020.

Castelló, a la fecha de la firma.

LA VICEPRESIDENTA DELEGADA
(documento firmado electrónicamente al margen)